

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCEDE LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO. ASI:

AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 400.000,00
NOTIFICACION P. folios 26	\$ 13.000,00

NO APARECEN MAS GASTOS

CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS	\$ 413.000,00
-------------------------------	---------------

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

Medellín, Marzo 10 de 2021

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

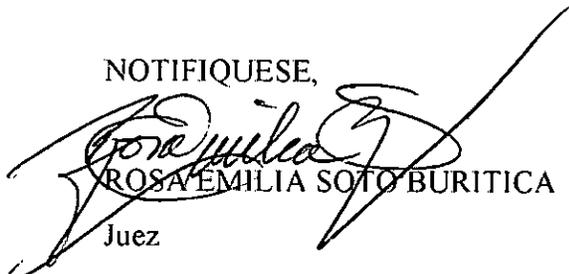
Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

Radicado. 2020-199

Toda vez que la liquidación de costas se encuentra ajustada a ley, el Despacho la aprueba – Artículo 366 No 5 Código General del Proceso.

En acato a lo dispuesto en el artículo 446 No. 1 del Código General del Proceso, se requiere a las partes con el fin de que presenten la liquidación del crédito, especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación, la que debe estar ajustada a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, y aportando los documentos soportes de ser necesario.

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA

Juez